JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C., 27 SET. 2021

Referencia: 110014003081-2019-0122000

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 25 de junio de 2021, el despacho de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del numeral 1, del artículo 317 del C.G.P., se **RESUELVE:**

1º) **DECLARAR** el desistimiento tácito dentro del presente asunto, consecuencialmente, se **DECRETA** la terminación del proceso.

2º) **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren ordenado. Si existiere embargo de remanentes, déjense a disposición del juzgado que solicitó la medida. Líbrense las comunicaciones a que diere lugar.

3º) **ORDENAR** el desglose de los documentos base de la ejecución. Por Secretaría déjense las constancias respectivas y adviértase a la parte actora que no podrá ejercer la acción nuevamente sino pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de esta decisión.

4º) **CONDENAR** en costas a la parte demandante. Liquídense por secretaría e inclúyase en la misma por el rubro de Agencias en Derecho la suma de $ 1.500.000,00.

5º) **ARCHIVAR** el expediente en su debida oportunidad.

Notifíquese

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)
La anterior providencia se notifica por estado No. 67 del 28 SET. 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M
LIZETH ZIPA PAEZ
Secretario